

7415

61/14225

Ley por cuyo medio se modifica el art. 46 de la Ley # 3455, de Organización Municipal del 21 de Dic. 1952, en el sentido de que quien presida y ejerza las funciones de sindaco en los D. M., tome la denominación de Encargado de Distrito en vez de Jefe de Distrito. -

6 Puzas

3 junio 58

00461

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
4 de junio de 1958.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 46 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, del 21 de diciembre de 1952, en el sentido de que quien presida y ejerza las funciones de Síndico en los Distritos Municipales, tome la denominación de Encargado de Distrito, en vez de Jefe de Distrito.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/15330



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la designación de Encargado de Distrito se ajuste más a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Jefes de Distritos Municipales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda modificado el artículo 46 de la Ley No.3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521, del 29 de enero de 1953, para regir del modo siguiente:

"Art. 46.- Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Encargado de Distrito, quien la presidirá y ejercerá las funciones de Síndico, y dos vocales. Habrá además un Secretario y un Tesorero.

Párrafo I.- Para ser Miembro de una Junta Municipal se requieren las mismas cualidades que para ser Regidor de un Ayuntamiento.

Párrafo II.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones o documentos donde se diga Jefe de Distrito Municipal, se entenderá que se dice Encargado de Distrito Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la designación de Encargado de Distrito es
ajuste a las necesidades de las funciones que desempeñan los
los de Distrito Municipales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - Queda modificado el artículo 16 de la Ley No. 1952, de
Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952, publicada
en la Gaceta Oficial No. 7521, del 29 de enero de 1953, para que
del modo siguiente:

"Art. 16.º - Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento co-
rrespondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Encar-
gado de Distrito, quien la presidirá y ejercerá las funciones de Dis-
trito, y dos vocales. Habrá además un Secretario y un Tesorero.

Párrafo I.º - Para ser Miembro de una Junta Municipal se requie-
ren las mismas cualidades que para ser Regidor de un Ayuntamiento.

Párrafo II.º - En todas las leyes, decretos, reglamentos, re-
soluciones o documentos donde se diga jefe de Distrito Municipal,
se entenderá que se dice Encargado de Distrito Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sala
del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de ju-
nio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la inde-
pendencia y 29 de la Era de Trujillo.

(758.) Carlos Sánchez I. Sánchez,
Presidente.

Cecilia Trujillo,
Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1952
del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y cuenta de
Impresiones
Cada Trujillo

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO:

Ley que modifica el art.46 de la Ley No.3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de dic. de 1952. PAG.

pública Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo G.
Manuel Joaquín Castillo G.,
Secretario.

Julio A. Cambier
Julio A. Cambier
Secretario.

Manuel Joaquín Castillo G.
Manuel Joaquín Castillo G.
Secretario.
X Declaración votada por el Congreso Nacional
en el día 21 de junio de 1958.
REGISTRADA AL NO. 100
LEGISLATURA 1958

publicos Dominicanos, a los cuatro días del mes de junio del año mil nove-
cientos cincuenta y cinco; años 115 de la Independencia, 95 de la Repu-
blica y 29 de la Era de Trujillo.

Presidente

Secretario
Julio A. Gómez

35 LEGISLATURA 2da. de 1954
REGISTRADA AL No. 1989
en el folio del libro letas.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado 205
y creta de
hojas surtidas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Practical Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11469

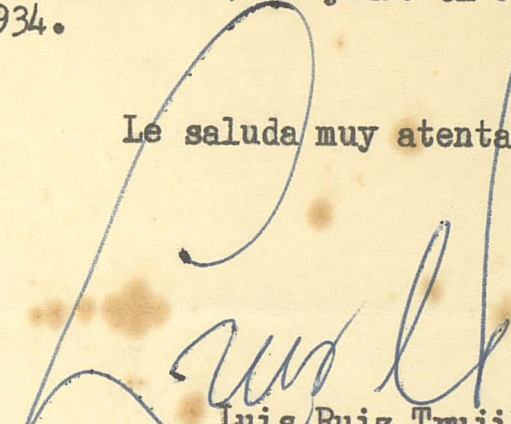
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
7 de junio de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 461, del 4 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 46 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, del 21 de diciembre de 1952, en el sentido de que quien presida y ejerza las funciones de Síndico en los Distritos Municipales tome la denominación de Encargado de Distrito, en vez de Jefe de Distrito, ha sido promulgada en fecha 7 de junio en curso, y registrada bajo el No. 4934.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15331



Maguín

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

315

3 JUN 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 46 de la Ley No.3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952, en el sentido de que quien presida y ejerza las funciones de Síndico en los Distritos Municipales, tome la denominación de Encargado de Distrito, en vez de Jefe de Distrito.

Mui atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

01102225



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la designación de Encargado de Distrito se ajusta más a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Jefes de Distritos Municipales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda modificado el artículo 46 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521, del 29 de enero de 1953, para regir del modo siguiente:

***Art. 46.-** Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Encargado de Distrito, quien la presidirá y ejercerá las funciones de Síndico, y dos vocales. Habrá además un Secretario y un Tesorero.

Párrafo I.- Para ser Miembro de una Junta Municipal se requieren las mismas cualidades que para ser Regidor de un Ayuntamiento.

Párrafo II.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones o documentos donde se diga Jefe de Distrito Municipal, se entenderá que se dice Encargado de Distrito Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

GOBIERNO: Que la designación de miembros de distritos
se ajuste a la naturaleza de las funciones que desempeñan los
lejos de distritos municipales;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY: Que se modifique el artículo 46 de la Ley No. 1422,
de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952, y
que en la Cámara Oficial No. 751, del 29 de enero de 1953, que
regir del modo siguiente:

Art. 46.- Para cada distrito municipal se designará
convenientemente por el ayuntamiento una junta municipal compuesta de un repre-
sente de distrito, quien la presidirá y ejercerá las funciones de
jefe de distrito. Habrá además un secretario y un tesorero.

Artículo 1.- Para ser miembro de una junta municipal se re-
quiran las mismas condiciones que se exigen de un diputado



LEGISLATURA DEL 19 de SEPTIEMBRE
REGISTRADA con el Número 348
en el folio 348 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 de SEPTIEMBRE

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00460

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
4 de junio de 1958.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 315, de fecha 3 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 46 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, del 21 de diciembre de 1952, en el sentido de que quien presida y ejerza las funciones de Síndico en los Distritos Municipales, tome la denominación de Encargado de Distrito, en vez de Jefe de Distrito.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

01142296